



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-001018445-NEU-DESP#MPI - ANR A FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

VISTO:

El EX-2021-001018445-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8430-000343/21; el Decreto N° 2099/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se da curso a un Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue (FACA) y el Ministerio de Producción e Industria;

Que dicha conformidad se realiza sobre las bases de un Acuerdo Marco, con el objeto de promover actividades de cooperación técnica e institucional, a través de los servicios técnicos de investigación y extensión existentes o por crearse, suscripto entre la FACA y la Provincia;

Que la Provincia del Neuquén, ha desarrollado un Plan Ganadero Bovino (PGB), que tiene como objetivo fortalecer la competitividad de la cadena de valor de la carne bovina, con la aplicación de buenas prácticas como eje ordenador para los eslabones productivos, que permitirán avanzar hacia la resiliencia de los sistemas ganaderos y la sustentabilidad;

Que el Plan Ganadero Bovino Provincial, forma parte de las políticas provinciales priorizadas en el marco del Plan Quinquenal tendiente a lograr el desarrollo de la estructura agropecuaria e industrial a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva, de generación de empleo genuino, de desarrollo local y regional que equilibre sectorial y territorialmente a la Provincia;

Que para la implementación de dicho plan, es necesario la acción conjunta de todos los actores e instituciones en cada una de las líneas estratégicas consensuadas;

Que la FACA, cuenta con los recursos humanos para realizar capacitaciones y con la infraestructura y equipamiento necesario a fin de brindar acompañamiento técnico a los productores, en materia de buenas prácticas para la producción ganadera, salud y producción animal, producción de forrajes, manejo de efluentes y residuos, comercialización e integración comercial, manejo ganadero, entre otros;

Que la FACA y la Provincia, acordaron un Plan Operativo Anual y una Estructura de Gestión y Coordinación para la puesta en marcha del PGB para lo cual es necesario contar con recursos económicos que permitan su instrumentación;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de contralor de la Administración Pública Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin realizar observaciones al respecto;

Que por lo expuesto, en el marco de lo acordado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2099/19, resulta necesario emitir la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable, por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticuatro (\$1.404.724,00), a nombre de la Universidad Nacional del Comahue, C.U.I.T. N° 30-58676219-9 y a favor de la Facultad de Ciencias Agrarias de la misma, para la implementación del Plan Ganadero Bovino Provincial.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio de Cooperación Técnica, a suscribir entre el Estado Provincial y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, que como **IF-2021-01314782-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente y **FACÚLTASE** al Ministro de Producción e Industria, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

Jur	Sa	Uo	Prg	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	034	04	05	00	05	03	06	755	3452	1580	\$1.404.724,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Dirección General de Administración Financiera, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 1°, a favor de la Facultad de Ciencias Agrarias perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese